

DECRETO N° 10/2011

Enrique Carbó, 15 de Febrero de 2011



**VISTO:**

El Artículo 11, apartado 2° inciso a) de la Ley 3001 del Régimen de Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos, que dispone velar por la seguridad y comodidad pública en el uso de espacios públicos y,

**CONSIDERANDO:**

Que es imprescindible garantizar la seguridad de quienes participan en espectáculos públicos y garantizar la seguridad de la comunidad, adoptando las medidas y precauciones necesarias,

**POR ELLO:**

**EL COMISIONADO MUNICIPAL DE ENRIQUE CARBO DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO ORDENA:**

**Art.1º)** Impleméntese el presente reglamento para la organización de espectáculos públicos, en lugares públicos y/o privados.

**Art.2º)** Será considerado espectáculos públicos, toda reunión, función, representación, acto social, deportivo o de cualquier género que tenga por objeto el entretenimiento de personas y que se efectúe en locales cerrados, o abiertos, públicos o privados y donde tenga acceso la concurrencia, se cobre o no entrada.

**Art.3º)** Reglaméntese el trámite de solicitudes para la organización de espectáculos públicos, a los fines de su autorización por el municipio, conforme a las siguientes disposiciones: a) Cualquier organizador y /o responsable de la realización de un espectáculo público en lugares públicos y/o privados deberá solicitar autorización por escrito en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Carbó; b) La solicitud de autorización deberá presentarse con una anticipación no menos a tres días hábiles de la realización del evento; c) En la solicitud del permiso el organizador del evento deberá indicar: I) nombre y característica de la institución organizadora, destacando si posee Personería Jurídica y deportiva y en caso de ser una sociedad de hecho, mencionar el nombre de los responsables que la representan. II) indicar, día y hora de la realización del espectáculo y duración del mismo III) lugar del evento IV) características del espectáculos y cualquier otro dato de interés.

Asimismo el organizador y responsable del espectáculo deberá tomar los recaudos para asegurar la presencia de matafuegos, ambulancias, bomberos, etc., dependiendo todo ello del tipo de espectáculo cuya autorización se solicita.-

**Art.4º)** Para el supuesto caso que el organizador del evento no dé cumplimiento con el artículo 3º del presente Decreto, es espectáculo público no podrá realizarse.

**Art.5º)** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

  
MANUEL ENRIQUE ARELLANO  
SECRETARIO  
MUNICIPALIDAD - E. CARBÓ

  
JOSE RAUL COSTA  
COMISIONADO  
MUNICIPALIDAD - E. CARBO